



**AYUNTAMIENTO
DE CARTAYA**

BANDO



DON MANUEL BARROSO VALDÉS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

HACE SABER

LA OBLIGACIÓN DEL DECORO Y PINTADO EN BLANCO DE LAS FACHADAS DE VIVIENDAS Y COMERCIOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAYA

Que en aplicación del artículo 18 apartado 3 de la **Ordenanza Municipal de limpieza y vallado de solares y ornato de las construcciones en el Municipio de Cartaya (Huelva), (BOP N°137 del 17 de julio de 2009)**, se determina que ***"(...) Las fachadas de los elementos exteriores e interiores, medianeras, vallas y, cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecuadas mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento"***.

Que en aplicación del artículo 77.2 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Cartaya, NNSS, ***"Las fachadas deberán tratarse prioritariamente de material para enfoscar y pintar, con terminación de color blanco NO brillante."***

Siendo tradicional el pintado y/o encalado de las fachadas de las viviendas y demás locales del municipio, antes de la llegada del periodo estival, se pone en conocimiento del vecindario la necesidad **de proceder al pintado de las fachadas de las viviendas y locales comerciales con blanco no brillante**, en beneficio del buen aspecto y embellecimiento del municipio de Cartaya.

También debe evitar la ocupación de las terrazas y balcones con mantas, tendederos o cualquier tipo de enseres, evitando convertirlas en un almacén.

En cuanto a la **fachada de comercios**, locutorios, restauración, **deben lucir limpias y decorosas y evitar la contaminación visual**, debiendo abstenerse de colocar escritos, pintadas, inscripciones y grafismos, así como cualquier otra conducta que ensucie, afee o degrade el entorno, afectando este comportamiento a la calidad de vida de vecinos, vecinas y visitantes. De la misma forma, es obligatoria la limpieza de las inmediaciones de sus comercios como consecuencia de su actividad comercial.

La Cartelería de las fachadas deberá reducirse a un único cartel y debiendo sus dimensiones y características estar autorizado por el departamento municipal de urbanismo.

SE RECUERDA POR TANTO:

- **PINTAR LA FACHADA DE LAS VIVIENDAS ÚNICAMENTE DE BLANCO NO BRILLANTE**
- **EN CASO DE COMERCIOS, LAS FACHADAS DEBERÁN ESTAR PINTADAS DE BLANCO, LUCIR LIMPIAS, DECOROSAS Y CON UN ÚNICO CARTEL, DEBIENDO ADEMÁS ESTAR AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE URBANISMO.**
- **DEBERÁ LIMPIARSE DIARIAMENTE LAS INMEDIACIONES DEL COMERCIO.**

En Cartaya, a fecha de firma electrónica

**Fdo: Manuel Barroso Valdés
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartaya**

